

Puerto Montt, 26.09.2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1001621.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1001621, presentada con fecha 16-07-2025 por la contribuyente ELECTROMAR SPA, RUT N° 77.111.899-2, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n):

Folio N°8314088276 de fecha emisión 13.07.2025
Folio N°8322055716 de fecha emisión 16.07.2025
Folio N°8322056976 de fecha emisión 16.07.2025
Folio N°8322057536 de fecha emisión 16.07.2025
Folio N°8322058316 de fecha emisión 16.07.2025
Folio N°8322059176 de fecha emisión 16.07.2025
Folio N°8322060066 de fecha emisión 16.07.2025
Folio N°8322060856 de fecha emisión 16.07.2025
Folio N°8322061626 de fecha emisión 16.07.2025
Folio N°8322062846 de fecha emisión 16.07.2025
Folio N°8322064036 de fecha emisión 16.07.2025
Folio N°8322065216 de fecha emisión 16.07.2025
Folio N°8350787906 de fecha emisión 21.07.2025
Folio N°8350803636 de fecha emisión 21.07.2025

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se concede el beneficio de la condonación, siendo aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**LORENA
SEPULVEDA
A CARO**
Firmado digitalmente por
LORENA SEPULVEDA
CARO
Fecha: 2025.09.26
13:12:22 -03'00'

VICTOR HIPOLITO
RUIZ RIVAS
Firmado digitalmente por
VICTOR HIPOLITO RUIZ RIVAS
Fecha: 2025.09.26 13:42:02
-03'00'

DIRECTOR REGIONAL(S)
DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT

Notificación N° _____ de Res. Ex. N° 1001621; de fecha 26.09.2025, que incluye entrega de giros.

Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre ministro de Fe